



División Jurídica
D.T.O. EX. 100
JRV/RPC/AB/CGS
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4447-2024



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 171 DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO N° 26

SANTIAGO, 17 ABR. 2024

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes N° 20.597 y N° 20.657; el decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el decreto exento N° 171 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

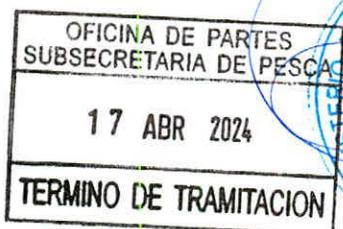
CONSIDERANDO:

1.- Que el decreto exento N° 171 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, sometidas a licencias transables de pesca, año 2024.

2.- Que el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, mediante informe técnico CCT-PP N° 01-2024, publicado en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado modificar el rango dentro del cual se puede fijar la cuota anual de captura del recurso sardina española, en el área marítima correspondiente a la zona norte.

3.- Que la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría, mediante informe técnico (R. PESQ.) N° 63-2024, ha recomendado aumentar la cuota anual de captura del recurso sardina española, en la unidad de pesquería previamente individualizada, en base al nuevo rango fijado por el Comité Científico Técnico de Pesquerías de Pequeños Pelágicos, sustentado en nuevos antecedentes que buscan equilibrar un enfoque precautorio y operativo.

4.- Que esta medida de administración ha sido comunicada previamente al Comité Científico Técnico Pesquero de Pequeños Pelágicos.



5.- Que el artículo 3° letra c) numeral 3.- de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para modificar las cuotas anuales de captura.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. - Modifícase el artículo 1° del decreto exento N° 171 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta *Engraulis ringens* y Sardina española *Sardinops sagax* de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, sometidas a licencias transables de pesca, año 2024, según se indica:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	Toneladas
CUOTA GLOBAL	698.700
Cuota para Investigación (anchoveta)	137
Cuota para Imprevistos (anchoveta)	6.887
Cuota de Consumo Humano (anchoveta)	-
CUOTA COMERCIAL	691.676
FRACCIÓN ARTESANAL	108.888
a) Fracción artesanal anchoveta	101.858
b) Fracción artesanal de sardina española	7.030
FRACCIÓN INDUSTRIAL	582.788
a) Fracción industrial anchoveta (Ene-Dic)	579.818
b) Fracción industrial sardina española (Ene-Dic)	2.970

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


NICOLÁS GRAU VELOSO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA


 Lo que transcribe, para su conocimiento,
 Saluda atentamente a Usted,
JULIO SALAS GUTIÉRREZ
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura



MODIFICA DECRETO EXENTO N° 171 DE 2023, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento N° 26 de este Ministerio, modificase el artículo 1° del decreto exento N° 171 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció las cuotas anuales de captura para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina española de las Regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, sometidas a licencias transables de pesca, año 2024, según se indica:

ANCHOVETA Y SARDINA ESPAÑOLA REGIONES ARICA Y PARINACOTA, TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA	Toneladas
CUOTA GLOBAL	698.700
Cuota para Investigación (anchoveta)	137
Cuota para Imprevistos (anchoveta)	6.887
Cuota de Consumo Humano (anchoveta)	-
CUOTA COMERCIAL	691.676
FRACCIÓN ARTESANAL	108.888
a) Fracción artesanal anchoveta	101.858
b) Fracción artesanal de sardina española	7.030
FRACCIÓN INDUSTRIAL	582.788
a) Fracción industrial anchoveta (Ene-Dic)	579.818
b) Fracción industrial sardina española (Ene-Dic)	2.970

El texto íntegro del presente decreto se publicará en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO, 17 ABR. 2024

